



Ayuntamiento de Móstoles

SECRETARÍA GENERAL

MH

VICTORIO MARTÍNEZ ARMERO Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local (Decreto Nº 3917/2020, de 23 de octubre), del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

CERTIFICA: Que en la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 30 de diciembre de 2020 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“13/ 825.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y PUNTO OMEGA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “CASA DE ACOGIDA”, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020 (01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO). EXPTE. SP010/SSO/2020/037.”

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SSO/2.020/037
Asunto: Aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Punto Omega para el desarrollo del proyecto “Casa de Acogida”, correspondiente al año 2.020 (01 de enero al 31 de agosto).
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Punto Omega
Procedimiento: Convenios, Asociaciones, Servicios Sociales.
Fecha de iniciación: 26 de octubre de 2.020

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio Referente a la propuesta de aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Punto Omega para el desarrollo del proyecto “Casa de Acogida Solidaria”, correspondiente al año 2.020 (01 de enero al 31 de agosto) se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, desarrolla programas dirigidos a la población con el fin de promover la calidad de vida de diferentes colectivos y evitar el riesgo de marginación.

Segundo: La asociación Punto Omega realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementa los programas municipales.

El objetivo del proyecto es desarrollar un plan de intervención integral e individual para fomentar la autonomía de las personas en vulnerabilidad que residen en el dispositivo. Se garantiza la cobertura de las necesidades básicas de alojamiento, suministros, manutención y productos básicos de higiene y limpieza. Las personas residentes adquieren responsabilidades y hábitos de la vida independiente (realización de tareas domésticas, relación con la comunidad vecinal, etc) junto con el seguimiento individualizado y personalizado por parte del equipo socioeducativo, dotando de experiencias de éxito de la vida autónoma.

El recurso del proyecto facilitará la interacción y recuperación social de las personas en situación de vulnerabilidad social, satisfaciendo sus necesidades básicas y rehabilitación social y acompañándoles en el proceso de cambio personal.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las Administraciones Públicas y las Asociaciones se encuentra la del Convenio de Colaboración que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: Con fecha 20 de julio de 2.020 se inicia un expediente justificado por la Coordinadora de Sanidad y Mayores en el que se indica que inicialmente estaba previsto, y así quedó reflejado en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2.020, que el importe del mismo fuera de 43.500,00 euros correspondiente al período 01 de enero hasta el 31 de agosto de 2.020, con posibilidad de prórroga de 4 meses (hasta 31 de diciembre de 2.020). Finalizado este Convenio, se pasaría a realizar la prestación del servicio a través de Contrato.

Habiéndose declarado en el territorio nacional el Estado de Alarma, mediante el Real Decreto 463/2.020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, no se pudo realizar en tiempo los trámites correspondientes para llevar a cabo el contrato mencionado por lo que, dado la vulnerabilidad de las personas destinatarias de dicho Proyecto, se consideraba necesario que el convenio tuviera una duración anual, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2.020, con un importe total de 65.000,00 euros.

Con fecha 07 de agosto de 2.020 Asesoría Jurídica emite informe (Nº 72/2.020) indicando que la cuantía de la subvención debe ser de 43.500,00 euros, cantidad recogida en las bases de ejecución del presupuesto y en la Memoria del Plan Estratégico de Subvenciones para 2.020.2022.

Por todo ello, se inicia un nuevo expediente siendo el importe de 43.500,00 euros para el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2.020 contando con el Informe favorable de Asesoría Jurídica (Nº 90/2.020 de 19 de octubre de 2.020).



Ayuntamiento de Móstoles

Desde el Área de Servicios Sociales se valora que el importe resulta insuficiente para poder dar cobertura al servicio prestado durante 12 meses, por lo que se inicia un nuevo expediente por el mismo importe pero para el periodo de 8 meses (del 01 de enero al 31 de agosto de 2.020).

Quinto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de este convenio en la partida 45.2311.48905.

Séptimo: Vistos el Informe Administrativo y la Memoria Justificativa de la Coordinadora de Sanidad y Mayores de fecha 26 de octubre de 2.020, de Asesoría Jurídica Nº 102/2020 de fecha 27 de noviembre de 2.020 y del Vice interventor de fecha 21 de diciembre de 2.020.

Octavo: Vista la legislación vigente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

Segundo: El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Punto Omega para el desarrollo del proyecto "Casa de Acogida Solidaria", correspondiente al año 2.020 (01 de enero al 31 de agosto).

Segundo: Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 43.500,00 € con cargo a la partida 45.2311.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores al tratarse de una subvención de pago anticipado.

Tercero: La subvención concedida se abonará en un solo pago, sin exigencia de garantía.

Cuarto: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2.020 hasta el 31 de agosto de 2.020.

Quinto: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Sexto: Que la firma del convenio sea con carácter retroactivo a los efectos oportunos.

Séptimo: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en los apartados 8.a) y 8.b) del artículo 20 de la LGS.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.”

Y para que conste y surta sus efectos, con la advertencia establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, por ausencia puntual, en Móstoles a treinta de diciembre de dos mil veinte.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE
(P.A.P.)

David Puñón

